

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANOLLERS – 3

Avda. Sant Esteve, 88, bajos

08402 GRANOLLERS

Tel.: 93.879.66.44 - Fax: 93.879.52.37

E-mail: granollers3@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información del consumidor se hace constar que la manifestación de los libros mediante esta Nota Simple Informativa tiene los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según lo que dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria. En caso de precisar más datos de los aquí convenidos deberá ponerse en contacto con esta Oficina. **Aviso:** Los datos consignados en la presente nota se refieren a la hora de cierre del Libro Diario del día hábil anterior al de esta fecha y se expresan, de conformidad con el artículo 17 de la Llei de Política Lingüística, en el idioma en que aparecen redactados en los Archivos de este Registro. **MUY IMPORTANTE:** Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** **Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establece un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

FECHA DE EMISIÓN: cuatro de mayo del año dos mil veintiséis

EXPEDIDA A SOLICITUD DE la entidad AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES con C.I.F. P0818000B.
N.º solicitud: 380

LOCALIZACION REGISTRAL

FINCA DE La Roca del Vallès N.º: 9997 Código registral único: 08079000458892

DESCRIPCIÓN

RÚSTICA.- PORCIÓN DE TERRENO en forma de pentágono irregular, a la cual se accede mediante el camino de Can Prat Vell, de superficie tres mil metros cuadrados, de procedencias de la Heredad Pratscullell, situada en Vallderiolf, término municipal de La Roca del Vallès. **LINDANTE:** en sus lindes Norte, Sur, Este y Oeste con finca matriz de la que procede.



C.S.V. : 20807910A0EBBB82

COORDINACIÓN CON CATASTRO: No coordinado con catastro

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

TITULARIDAD

AJUNTAMENT DE LA ROCA DEL VALLES

P0818000B

100,000000% del pleno dominio por título de compraventa.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don José Luis Criado Barragán de La Roca del Vallès, el día 13 de diciembre de 2001, con nº de protocolo 2271/2001.

Inscripción: 1ª Tomo: 2.387 Libro: 191 Folio: 1 Fecha: 24 de enero de 2005.

CARGAS, LIMITACIONES Y ADVERTENCIAS

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE LA ROCA DEL VALLES 1434 INSCRIPCIÓN 5 CON FECHA 22/05/1981 TOMO: 610, LIBRO: 35, FOLIO: 181.

La finca número 1.434 de La Roca, está gravada como predio sirviente, en beneficio de la finca número 5.019 de La Roca, con las siguientes servidumbres: 1) SERVIDUMBRE DE PASO. La finca número 5.019 de La Roca, tendrá acceso al camino vecinal público, a través de la finca número 1.434 de La Roca, por medio de un vial o camino de una anchura aproximada de seis metros que podrá ser utilizado en todo momento, día y noche, por toda clase de personas, semovientes, y vehículos. 2) SERVIDUMBRE en cuya virtud la finca número 1.434 de La Roca, como predio sirviente, y a favor de la finca número 5.019 de La Roca, queda obligada con carácter real, para que el titular de la finca predio dominante, pueda construir un pozo en cierto lugar señalado en un plano, ocupando con dicho fin el terreno necesario, de acuerdo con los usos locales, con el fin del suministro de agua al predio dominante, para subvenir a todas sus necesidades con la amplitud necesaria a la institución que se construirá en el predio dominante. Todas las obras de construcción de dicho pozo, maquinaria y accesorios para las mismas, normal funcionamiento del suministro, gastos de reparación y funcionamiento incluido energía, serán de cuenta y a cargo exclusivamente del predio dominante. El titular de éste, abonará al titular del predio sirviente, una cantidad por dicho suministro de agua, a liquidar trimestralmente, en la forma que se determinará de común acuerdo oportunamente pero con arreglo al siguiente principio: Determinado el caudal del suministro según el uso y técnica local, se aplicará solamente un veinticinco por ciento de la tarifa administrativa vigente, para el pago del suministro de agua fijada por la administración competente en la localidad o comarca. Si resultare sobrante en dicho suministro, su devolución al titular de la finca predio sirviente, será abonado también por éste, aplicando una cuarta parte de la tarifa oficial. 3) Servidumbre de acueducto, en virtud de la cual, podrá trasladarse el caudal aflorado en el pozo construido hasta el predio dominante, teniendo lugar la conducción en la forma menos gravosa para el predio sirviente, y en la forma técnica más adecuada, mediante tubería subterránea o superficial, desde el pozo construido hasta su entrada en la finca predio dominante, con arreglo a la indicaciones que constan en cierto plano. Es inherente a la servidumbre de acueducto la de paso, y demás derechos accesorios necesarios para atender a la construcción, reparación, conservación, y limpieza del acueducto, y además, la de no poder el titular del predio sirviente, construir pozos, ni realizar ninguna clase de obras de afloración de aguas, en un radio de acción de cien metros o en el que determine en el futuro la legislación vigente, desde el pozo construido.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE LA ROCA DEL VALLES 1434 INSCRIPCIÓN 6 CON FECHA 08/06/1990 TOMO: 610, LIBRO: 35, FOLIO: 182.



C.S.V. : 20807910A0EBB82

Gravada con tres servidumbres de paso de gaseoducto a favor de "Catalana de Gas, S.A.".

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE LA ROCA DEL VALLES 1434 INSCRIPCIÓN 7 CON FECHA 23/07/1990 TOMO: 1873, LIBRO: 78, FOLIO: 80.

Gravada con una servidumbre de red de distribución a favor de "Catalana de Gas, S.A.".

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE LA ROCA DEL VALLES 1434 INSCRIPCIÓN 8 CON FECHA 24/01/2005 TOMO: 2387, LIBRO: 191, FOLIO: 4.

Gravada con el derecho de servidumbre de las siguientes características: PREDIO SIRVIENTE: la finca de este número; PREDIO DOMINANTE: la finca número 9.997 de La Roca del Vallès; DESCRIPCIÒN: Servidumbre de acueducto, en virtud de la cual podrá trasladarse el caudal del Depósito que el Ayuntamiento de La Roca construirá en la finca número 9.997 de La Roca del Vallès, predio dominante, teniendo lugar la conducción a un metro cincuenta y cinco centímetros de profundidad siguiendo el camino que atraviesa la finca con una longitud de setecientos cincuenta metros por tres de ancho y con arreglo a las indicaciones del plano que se archiva. Es inherente a la servidumbre de acueducto, la de paso, y demás derechos accesorios para atender a la construcción, reparación, conservación y limpieza del acueducto. Se compensará al predio sirviente -finca de este número- con la garantía del suministro de agua potable al Mas de Can Prat Vell.

Disfruta con el derecho de servidumbre de las siguientes características: PREDIO SIRVIENTE: la finca número 1.434 de La Roca del Vallès; PREDIO DOMINANTE: la finca de este número; DESCRIPCIÒN: Servidumbre de acueducto, en virtud de la cual podrá trasladarse el caudal del Depósito que el Ayuntamiento de La Roca construirá en la finca de este número teniendo lugar la conducción a un metro cincuenta y cinco centímetros de profundidad siguiendo el camino que atraviesa la finca con una longitud de setecientos cincuenta metros por tres de ancho y con arreglo a las indicaciones del plano que se archiva. Es inherente a la servidumbre de acueducto, la de paso, y demás derechos accesorios para atender a la construcción, reparación, conservación y limpieza del acueducto. Se compensará al predio sirviente - finca número 1.434 de La Roca del Vallès- con la garantía del suministro de agua potable al Mas de Can Prat Vell.

Sin perjuicio, en su caso, de notas de afección por los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones.

OBSERVACIONES

parque. Cabe advertir que el término municipal de La Roca del Vallès se encuentra parcialmente ubicado en el Parc de la Serralada Litoral -Espacio de Interés Natural La Conreria-Sant Mateu-Céllecs-, sujeta, por tanto, a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; y, en particular, en las enajenaciones de fincas efectivamente incluidas en el citado Espacio de Interés Natural es precisa la notificación fehaciente a la Administración competente -Consorci del Parc de la Serralada Litoral- de los datos relativos a la transmisión proyectada a efectos del eventual ejercicio de los derechos de adquisición preferente que establece la citada legislación sectorial.

Es de advertir:

- Que las viviendas pertenecientes a entidades financieras y a sus sociedades vinculadas adquiridas a partir del 9 de abril de 2008 en un proceso de ejecución hipotecaria o mediante compensación o pago de deuda con garantía hipotecaria, se encuentran sujetas al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya. La duración de este derecho es de 12 años contados desde la entrada en vigor del Decret Llei 1/2015, de 24 de març.

- Que las fincas que lindan con la AP-7 (A7), se encuentran sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación de carreteras del Estado; en particular al derecho de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de los bienes colindantes con el dominio público viario.

- Que la transmisión onerosa de viviendas radicadas en los municipios de Aiguafreda, Cardedeu, Llinars del Vallès, La Roca del Vallès, Sant Antoni de Vilamajor y Sant Pere de Vilamajor (declarados zonas de



C.S.V. : 20807910A0EBB82

mercado residencial tensionado) pertenecientes a un gran tenedor persona jurídica se encuentra sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya previsto en el artículo 2.2 del Decret llei 1/2015, de 24 de març.

- Que las viviendas calificadas definitivamente como VPO/HPO después del 4 de febrero de 1992 se encuentran sujetas a los derechos de opción y/o tanteo y retracto legalmente establecidos a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

- Que las fincas ubicadas en el Parc Natural del Montseny, en el Parc Natural del Montnegre i el Corredor o en el Parc de la Serralada Litoral se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación forestal.

- Que las fincas que, de acuerdo con el Inventari del Patrimoni Arquitectònic de la Generalitat de Catalunya, constituyen o contienen un Bien Cultural se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación del patrimonio cultural.

- Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el cómputo de los plazos de caducidad de los asientos registrales quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión y reanudándose el cómputo el día 10 de junio de 2020.

- Que de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de marzo, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión el día 4 de junio de 2020.

- Según el criterio sostenido por la sentencia del Tribunal Supremo 237/2021, de 4 de mayo, del Pleno de la Sala Primera, las anotaciones preventivas de embargo al margen de las cuales consta nota expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, quedan prorrogadas por cuatro años más, a contar del día de la expedición de la referida certificación.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES EN EL LIBRO DIARIO

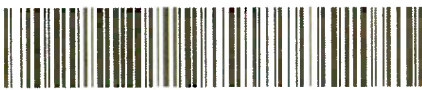
NO hay documentos pendientes de despacho

No se hace constar la existencia de posibles asientos de presentación prorrogados, relativos a documentos inscritos con exclusión de pactos o cláusulas.

HONORARIOS

IMPORTE: 3'64 Euros (IVA incluido). Arancel nº 4.1F

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 3 a día cuatro de mayo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 20807910A0EBBB82

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20807910A0EBBB82